



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - Subsidio por Fallecimiento - EX-2024-00679646- -MUNIMDP-DTL#SLTH

---

VISTO el EX-2024-00679646- -MUNIMDP-DTL#SLTH, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de pago del subsidio previsto en el Art. 2º del Decreto Ley 9507 efectuada por la señora Valentina Celeste Vega (DNI N° 43.516.124) en su carácter de hija y el Señor Gabriel Alejandro Vega (DNI N° 27.230.218) en representación de su hija menor de edad, Amelia Isabel Vega (DNI N° 54.665.861) también hija de la ex-agente Romina Paola Ferreriro, Legajo N° 30.468/1, a raíz del fallecimiento de la misma, acaecido el 19 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a las certificaciones de autos se ha acreditado dicho vínculo, como así también que el estado civil de la causante era divorciada con dos hijas y una de ellas menor de edad según consta en orden 2.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se halla regido por la sección tercera de la Ley 14656 – Régimen Supletorio – Artículo 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento la citada norma dispone en su artículo 76: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general”.

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley N° 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales, en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el artículo 1° de la Ley N° 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 establece en su “Artículo 1°.- Institúyase un subsidio que habrá de abonarse en caso de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del presupuesto general, de la Provincia o los Municipios según corresponda... “

Que por su parte el artículo 2° establece: “... ..El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del agrupamiento personal administrativo del régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge superviviente, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge superviviente en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres”

Que obra dictamen de la Dirección Dictámenes, en el número de orden 6, del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de la hija mayor de edad de la causante: VALENTINA CELESTE VEGA (DNI 43.516.124), y de su padre, GABRIEL ALEJANDRO VEGA (DNI 27.230.218), en representación de su hija menor AMELIA ISABEL VEGA (DNI 54.665.861), por partes iguales.

Que en atención a la hija menor de edad, deberá ser abonado al padre: GABRIEL ALEJANDRO VEGA DNI 27.230.218, en atención a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación que en su art. 646 establece: “Son deberes de los progenitores: ...(...)...f) representarlo y administrar el patrimonio del hijo”.

Que en orden 17, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de Nación Seguros - Póliza N° 9024 – recayendo el beneficio en su hija mayor de edad Valentina Celeste Vega –DNI 43.516.124 y su hija menor de edad Amelia Isabel Vega - DNI 54.665.861 representada por su padre Gabriel Alejandro Vega DNI 27.230.218 - y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos un millón ochenta y ocho mil seiscientos uno con veinte centavos (\$ 1.088.601,20) a valores vigentes al 1° de septiembre de 2024.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

**EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.088.601,20) por partes iguales a **VALENTINA CELESTE VEGA** - CUIL 27-43516124-9, y **AMELIA ISABEL VEGA** - DNI 54.665.861, representada por su padre Sr. **GABRIEL ALEJANDRO VEGA** CUIL 23-27230218-9, en su carácter de hijas de la ex agente fallecida Romina Paola Ferreiro Legajo N° 30.468/1, conforme lo determinado en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.